

REGLAMENTO (CE) N° 332/2008 DE LA COMISIÓN**de 11 de abril de 2008****que modifica el Reglamento (CE) n° 297/2003 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del contingente arancelario de carne de vacuno originaria de Chile**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(3) Procede modificar el Reglamento (CE) n° 297/2003 en consecuencia.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 32, apartado 1,

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno.

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

(1) El Reglamento (CE) n° 297/2003 de la Comisión ⁽²⁾ regula la apertura y el modo de gestión, sobre una base plurianual, de un contingente arancelario de importación de determinados productos de carne de vacuno de calidad superior. Se deben expedir certificados de autenticidad que acrediten que los productos son originarios de Chile antes de importar determinados productos. El nombre de organismo expedidor de esos certificados figura en el anexo III de dicho Reglamento. El artículo 8, apartado 2, de dicho Reglamento dispone que se deberá revisar el anexo III en caso de que se designe un nuevo organismo expedidor.

Artículo 1

El anexo III del Reglamento (CE) n° 297/2003 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) Chile ha notificado a la Comisión que ha designado un nuevo organismo autorizado a expedir certificados de autenticidad a partir del 1 de julio de 2008.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 2008.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 21. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 98/2008 (DO L 29 de 2.2.2008, p. 5). El Reglamento (CE) n° 1254/1999 será sustituido por el Reglamento (CE) n° 1234/2007 (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1) a partir del 1 de julio de 2008.

⁽²⁾ DO L 43 de 18.2.2003, p. 26. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 567/2007 (DO L 133 de 25.5.2007, p. 13).

ANEXO

«ANEXO III

Organismo habilitado por Chile para expedir certificados de autenticidad:

Asociación Gremial de Plantas Faenadoras Frigoríficas de Carnes de Chile

Teatinos 20 — Oficina 55

Santiago

Chile»
